



MEDIDAS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL APROBADAS POR EL REAL DECRETO-LEY 20/2011, DE 30 DE DICIEMBRE

Las cuantías de las bases máximas aplicables en los distintos regímenes de la Seguridad Social se incrementarán, respecto a las vigentes en el 2011, en un 1 por 100.

En el BOE del día 31 de diciembre, se ha publicado el *Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público*, cuya entrada en vigor se produjo el **día 1 de enero de 2012**.

Ante la falta de aprobación de una Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, se produce una prórroga general de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre de Presupuestos para el año 2011, si bien, tanto la situación económica y financiera como la seguridad jurídica, aconsejan no prorrogar algunas materias, (como ocurre con las normas tributarias), que podrían tener repercusiones en el déficit público y en la estabilidad presupuestaria.

Por todo ello, se ha dictado el presente Real Decreto-ley 20/2011, que establece una serie de medidas de ajuste y que afecta a diverso ámbitos, como el administrativo, tributario y laboral.

La mayor parte de las medidas tienen su justificación en una importante desviación del saldo presupuestario para el conjunto de las Administraciones Públicas referida al ejercicio 2011 respecto al objetivo de estabilidad. Afectan tanto a la vertiente de los gastos públicos como a la de los ingresos.

A continuación citaremos algunas de las medidas de mayor relevancia que **afectan al ámbito laboral y de la Seguridad Social**.

Pensiones y otras prestaciones públicas

- Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, en su modalidad **contributiva**, así como de Clases Pasivas del Estado, experimentarán en 2012 un **incremento del 1 por ciento**.
- También se incrementarán en un 1 por ciento las pensiones mínimas **no contributivas** y del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, así como de las prestaciones de la Seguridad Social por hijo a cargo y del subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte.
- Se enumeran excepciones que no tendrán incremento.

- Se prevé un pago complementario antes del 1 de abril de 2012 para compensar la diferencia de inflación del año pasado. Así, los perceptores de complementos por mínimos, de pensiones no contributivas, del SOVI (no concurrentes), así como los perceptores de prestaciones de la Seguridad Social por hijo a cargo discapacitado, recibirán antes del 1 de abril de 2012 y en un único pago, la diferencia entre la pensión percibida en 2011 y la que hubiere correspondido de haber aplicado el incremento del 2,9 por 100, correspondiente al IPC real en el período de noviembre de 2010 a noviembre de 2011.

Cotizaciones sociales

Bases máximas

Las cuantías de las bases máximas aplicables en los distintos regímenes de la Seguridad Social se incrementarán, respecto a las vigentes en el 2011, en un 1 por 100.

Trabajadores autónomos

Los autónomos que a 1 de enero de 2012, tengan menos de 47 años podrán elegir la base dentro de los límites que representan las bases mínima y máxima. Respecto a los mayores de dicha edad, aplicarán las siguientes reglas, básicamente:

- Los autónomos que, a 1 de enero de 2012, tengan 47 años y su base de cotización a diciembre de 2011 fuera inferior a 1.682,70 euros no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.870,50 euros mensuales, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2012, lo que producirá efectos a partir del 1 de julio.
- La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2012, tengan cumplida la edad de 48 o más años estará comprendida entre las cuantías de 916,50 y 1.870,50 euros mensuales. No obstante, los autónomos que, con anterioridad a los 50 años, hubieran cotizado a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social durante cinco ó más años, podrán optar por las siguientes alternativas: (i) si la última base de cotización mensual acreditada fue igual o inferior a 1.682,70 euros podrán cotizar por una base de entre 850,20 euros y 1.870,50 euros y (ii) si la última base de cotización mensual acreditada fue superior a 1.682,70 euros podrán cotizar por una base de entre 850,20 euros y la resultante de incrementar la que tuvieran acreditada en un 1%, pudiendo acogerse, en caso de no alcanzarse con la actualización, a la base de 1.870,50 euros.
- Los autónomos con 48 ó 49 años de edad a 1 de enero de 2012, y que en 2011 hubieran ejercido la opción legalmente prevista de elegir una base de cuantía superior a 1.682,70 euros, también podrán optar por una base de entre 850,20 euros y la resultante de incrementar la que

tuvieran acreditada en un 1%, pudiendo acogerse, en caso de no alcanzarse, a la base de 1.870,50 euros.

En cualquier caso, se faculta a la Ministra de Empleo y Seguridad Social para dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en materia de cotizaciones sociales.

Oferta de empleo público

- A lo largo del ejercicio 2012 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería.
- Tampoco se procederá a la contratación de personal temporal o interino, salvo en casos excepcionales.
- No se autorizarán convocatorias de plazas vacantes de nuevo ingreso como regla general.
- Durante el año 2012 serán objeto de amortización un número equivalente de plazas al de las jubilaciones que se produzcan. Se citan excepciones en que se repondrá un 10% de las plazas.

Prórroga del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo

Se prorroga durante seis meses la asignación de 400 euros para las personas inscritas en la Oficinas de Empleo como desempleadas por extinción de su relación laboral que, dentro del período comprendido entre el día 15 de febrero de 2012 y el día 15 de agosto de 2012, ambos inclusive, agoten la prestación por desempleo de nivel contributivo y no tengan derecho a cualquiera de los subsidios por desempleo establecidos en la Ley, o bien hayan agotado alguno de estos subsidios, incluidas sus prórrogas.

Actividades formativas en los contratos para la formación y el aprendizaje

En los contratos para la formación y el aprendizaje celebrados desde el 31 de agosto de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2011, el plazo máximo para el comienzo de las actividades formativas se extenderá hasta el 31 de enero de 2012.

Renta básica de emancipación para jóvenes

Se deroga el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Los beneficiarios que tengan reconocido el derecho a la renta básica de emancipación al amparo de lo dispuesto en el citado Real Decreto continuarán disfrutando de dicho derecho en las condiciones establecidas en la norma que se deroga y de acuerdo con los términos de la resolución de su reconocimiento.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios del derecho a la renta básica de emancipación quienes lo hubieran solicitado a 31 de diciembre de 2011 y siempre que cumplan a dicha fecha los requisitos contemplados en la norma que se deroga, y en los términos que se establezca en la resolución de su reconocimiento.

Permiso de Paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida

Se pospone nuevamente la entrada en vigor de la ampliación de la duración del permiso de paternidad (de trece días a cuatro semanas) hasta 1 de enero de 2013.

Pueden ponerse en contacto con este despacho profesional para cualquier duda o aclaración que puedan tener al respecto.

Enero 2012
Dpto. Laboral

GABINET ASSESSOR EMPRESARIAL, S.L.